



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Plato, dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022). Paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial vía correo electrónico, solicita se requiera al pagador del FED

MERCEDES MEJIA DE COTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Coophumana

Apoderada: Dra. Amparo Conde Rodríguez

Demandada: Grace Vanessa Blandón Cossio

Rad. 2021-00115.

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ACCEDE a ello en consecuencia el Juzgado

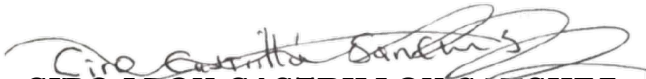
R E S U E L V E:

OFÍCIESE nuevamente al señor PAGADOR DEL FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL (FED) de la ciudad de Santa Marta, a fin de que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento al oficio número 1031 de fecha 17 de Agosto de 2021, en el cual se ordenó el embargo y retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario y demás prestaciones sociales como cesantías, primas, vacaciones, bonificaciones, sobresueldos, comisiones y demás emolumentos embargables devengados por la señora GRACE VANESSA BLANDON COSSIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.220.130, en su calidad de Docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. Dichos descuentos deben hacerse hasta por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$4.471.114.00)**

Se le hace saber al señor Pagador lo ordenado en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso que dice: *“El de salarios devengados o por devengar, se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso 1° del numeral 4°, para que de la suma respectiva retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 12
De fecha 17/02/2022